

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. PERTENENCIA DE ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA de BIBIANA MERCEDES REY GODOY contra HOMAR JAVIER VARGAS GUTIERREZ en calidad de titular en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. y contra LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO PEDIDO EN PERTENENCIA.
No. 2019-1079

JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES, conocido de autos como apoderado de la parte actora, al señor Juez con mi acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término legal, presento recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION, contra su auto próximo pasado que decreta pruebas y en el cual me niega los testimonios solicitados aduciendo que la petición no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 212 del C. G. del P.

La citada norma establece “Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Mi petición es clara

Solicito se reciba el testimonio de las personas que relaciono luego, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., **a quienes les consta los hechos de la presente demanda**, ha quienes se puede notificar a través del suscrito.

ANDRES RODRIGUEZ CABALLERO, c. c. 1.019.032.645.

JOSE FIGUEROA, c. c. 79.308.762.

RAFAEL MIRANDA, c. c. 5.117.166.

LUIS FERNANDO FONSECA ROJAS, c. c. 79.982.054.

CLAUDIA QUIÑONES POLOCHE, c. c. 53.093.920.

Es muy clara mi solicitud, pues estoy siendo muy concreto que a las personas que cito como testigos les constan los hechos y por ende su testimonio es importante para dilucidar la situación del inmueble. La norma establece que se debe enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba, lo cual el suscrito sustento cuando indico que a todos los enunciados les consta los hechos de la presente demanda.

Por otra parte su despacho en el citado auto de fecha 17 de marzo de 2023 cita a diligencia para el día 24 de abril de 2023 a las 8.00 a. m.

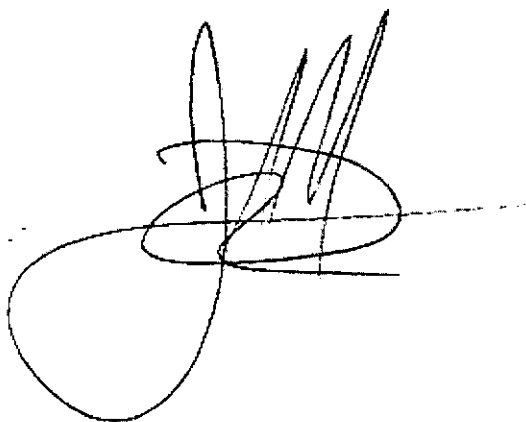
El suscrito desde el día 18 de noviembre de 2022 fui notificado de audiencia el día 24 de abril de 2023 a las 10 de la mañana por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2021 – 0360. Aporto copia del citado auto.

PETICIONES

- 1- Que se revoque el auto emitido por su despacho el pasado 17 de marzo de marzo de 2023 y notificado el día 21 siguiente en el acápite correspondiente a la solicitud de la prueba testimonial.
- 2- Que como consecuencia de lo anterior se acepte por su despacho que las personas que el suscrito he venido relacionando les sea recibido su testimonio.
- 3- Que se fije una nueva fecha para la diligencia toda vez que al suscrito le queda imposible asistir con su despacho a las 8.00, máxime que la inspección judicial es extensa y luego a las 10.00 con el juzgado laboral

De ser nugatorias mis peticiones, se me conceda el recurso de apelación ante el Superior.

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several vertical strokes and a horizontal line, all enclosed within a large, loopy oval shape.

JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES .
c. c. 19.367.745 de Bogotá
T. P. 104963 del C. S. de la J.

jorge_ont_torres@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-360**. Obra contestación a la demanda allegada por el EDIFICIO LA FLORA P.H. (archivo 006); obra memorial del apoderado de la parte demandante (archivo 007), adjuntando diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada **EDIFICIO LA FLORA P.H.**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente. Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES, portador de la T.P. No. 104.963 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado del EDIFICIO LA FLORA P.H.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del EDIFICIO LA FLORA P.H., la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 177
El auto anterior.

Pertenencia 2019-1079

jorge ontibon <jorge_ont_torres@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

DOC032423-03242023232236.pdf;
